

CONDICIONES EN LAS QUE EL IFOP PUEDE CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LOS RIESGOS PATOLÓGICOS EN LA ACUICULTURA.

16-09-2009

Normativas

Objeto:

Erradicar riesgos patologicos en la acuicultura.

Objetivos

1. El presente Reglamento constituye un marco para el conjunto de las intervenciones estructurales en el sector pesquero realizadas en el territorio de un Estado miembro, sin perjuicio de las especificidades regionales, con vistas a lograr los objetivos establecidos en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) no 1263/1999 y los objetivos de la política pesquera común, en particular la conservación y la explotación sostenible a largo plazo de los recursos.

2. La política estructural en el sector tiene como objetivo orientar y facilitar su reestructuración. Ésta comprende acciones y medidas de efecto duradero que contribuyen a cumplir las tareas definidas en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) no 1263/1999.

Concepto:

Programas de orientación plurianuales para las flotas pesqueras

Seguimiento de los programas de orientación plurianuales

Renovación de la flota y modernización de los buques pesqueros

Ajuste de los esfuerzos pesqueros

Sociedades mixtas

Ayudas públicas a la renovación de la flota y a la modernización de los buques pesqueros

Disposiciones comunes relativas a las flotas pesqueras

Pesca costera artesanal

Medidas de carácter socioeconómico

protección y desarrollo de los recursos acuaticos, acuicultura, equipamiento de los puertos pesqueros, transformación y comercialización y pesca interior.

Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Acciones realizadas por los profesionales

Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones

financieras

Medidas innovadoras y de asistencia técnica

Base legal:

CONSOLIDADO Reglamento (CE) 2722/2000 de la Comisión de 13 de diciembre de 2000.
http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/pdf/1999/es_1999R2792_do_001.pdf [1]

Reglamento (CE) 2722/2000 de la Comisión de 13 de diciembre de 2000.
<http://www.mispecies.com/legisl/ce/ce-2000-2722.pdf> [2]

Reglamento (CE) 1451/2001 que modifica al reglamento 2722/2000
http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2001/l_198/l_19820010721es00090010.pdf [3]

Reglamento (CE) 179/2001 que modifica al reglamento 2722/2000
http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2002/l_031/l_03120020201es00250026.pdf [4]

Enlaces:

[1] http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/pdf/1999/es_1999R2792_do_001.pdf

[2] <http://www.mispecies.com/legisl/ce/ce-2000-2722.pdf>

[3] http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2001/l_198/l_19820010721es00090010.pdf

[4] http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2002/l_031/l_03120020201es00250026.pdf